

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona .....	1
Audiencia Territorial de Las Palmas .....	1
Juzgado Primera Instancia número 5 de Barcelona.	1
Juzgado de Primera Instancia de Cambados .....	1
Juzgado de Primera Instancia de Cogolludo .....	1
Juzgado de Primera Instancia de Fuenteovejuna .....	1
Juzgado de Primera Instancia de Hospitalet .....	1
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega .....	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Director general, Vicente González.

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se anuncia oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Tribunal.**

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Auxiliar administrativo, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y previamente autorizado por las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos y por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para su provisión por oposición con arreglo a las siguientes bases y programa:

1.ª Podrán concurrir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales. Las mujeres deberán tener cumplido el Servicio Social obligatorio.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

2.ª Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo (Argüelles, 15-2.º) cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3.ª Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiera.

4.ª Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado al efecto, que lo presidirá, actuando de vocales el Presidente del Tribunal de Menores de Oviedo, miembro del mismo en quien delegue, y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario de la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, ni posterior al año de la misma.

5.ª La oposición que se convoca constará de tres ejercicios: El primero dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración; y la segunda parte en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de media hora dos temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria.

El tercer ejercicio será escrito y de carácter práctico, y consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental, y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de Asuntos en el Tribunal Tutelar de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía.

Los ejercicios se calificarán en la forma establecida.

6.ª Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.ª Dentro de los tres días siguientes a la terminación de los ejercicios se reunirá el Tribunal para deliberar y designar al opositor elegido enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

8.ª El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

9.ª El plazo para tomar posesión, será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, por causas extraordinarias.

10. En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

## PROGRAMA

### Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2.º Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos Autónomos.
- Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 4.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 5.º Organización judicial española.
- Tema 6.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 7.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.
- Tema 8.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil Español.—Personalidad, capacidad y representación.
- Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y Deberes de los Conyuges.
- Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 11. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
- Tema 12. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra los menores.—Abandono de familia.

### Parte especial

- Tema 1.º La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.
- Tema 2.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.
- Tema 3.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.
- Tema 4.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.
- Tema 5.º El Tribunal de Apelación, Organización y Competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.
- Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.
- Tema 7.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad protectora y en la de Enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

Oviedo, 2 de junio de 1965.—El Presidente, José Ramón Prieto Noriega.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir la plaza vacante de Auxiliar de dicho Tribunal y se señala la fecha y lugar de celebración de la oposición.*

En cumplimiento de las bases de la convocatoria del concurso-oposición libre publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero último, para proveer una plaza de Auxiliar en este Organismo, se publica a continuación la composición del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición y la fecha y lugar de su celebración:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Ilustrísimo señor don Augusto Fresneau Saorin, Vicepresidente en funciones de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores; don Eladio Pérez Hernández, Secretario del Tribunal Tutelar, que lo será del Tribunal de de oposición.

Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante (calle de Primitivo Pérez, número 4), a las diez horas del día 3 de julio próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de oposiciones y concursos.

Alicante, 11 de junio de 1965.—El Secretario, Eladio Pérez Hernández.—Visto bueno: El Vicepresidente, Augusto Fresneau Saorin.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en la Quinta Sección (Armas) del Estado Mayor de la Armada.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Quinta Sección (Armas), Negociado de Armas Submarinas, del Estado Mayor de la Armada, con arreglo a las siguientes condiciones:

### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el servicio médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes, harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don José Moscoso del Prado y de la Torre.

Vocal: Capitán de Corbeta don Carlos María de Alvear Criado.

Vocal secretario: Brigada escribiente don José Lazarra Zuazo.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las auxiliares de mecanografía o coadyuvantes, organización de archivos o fichero, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con las características de la Sección y Negociado para la que se convoca dicha plaza.

### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,00), y de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etcétera, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal que estimen convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 9 de junio de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (rectificada) por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición a plazas vacantes de Médicos Ayudantes en los diversos Establecimientos de este Patronato.*

Relación rectificada de los aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 4 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes y año) para proveer tres plazas de Médicos Ayudantes en los diversos Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

### Sanatorios infantiles

- 1.º D. Luis Hipólito Lancha.
- 2.º D. Miguel Ángel León Badía.
- 3.º D. Julio Mancholas Ardanuy.
- 4.º D. Antonio Morales Briones.
- 5.º D. José Piñero Torre.
- 6.º D. Luis Ramírez Ruiz.
- 7.º D. Juan Sanz Jiménez.

### Sanatorios adultos

- 1.º D. Fernando Camargo Casuso.
- 2.º D. Luis Alberto Cañada Zubia.